



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11281

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, en referencia al Expediente N°1.076.507, suscripto por la Sra. Delia Gandolfi, solicitando cambio del sentido de circulación de doble mano a una sola mano, de la calle Estrada en su trayecto comprendido entre calles Supremo Entrerriano y Ugarteche, y...

Considerando:

Que, mediante el expediente referido, la interesada solicita se regrese el sentido de circulación originario sobre calle Estrada, en intersecciones de calle Supremo Entrerriano y Ugarteche, en virtud del hecho de circulación vehicular de Oeste a Este, y de Este a Oeste, careciendo del ancho indicado para la doble circulación ya que el estacionamiento en ambos lados de la calle impide el tránsito y se originan incontables accidentes a raíz de lo expuesto.

Que, a Fs 4, 5 y 6 adjunta imágenes de Street-View.

Que, la Coordinación Gral. de Planificación a cargo del Arq. Hernán Molina Rearte, informa que el tramo anteriormente mencionado J. M. Estrada entre calles Ugarteche (al Este) y calle Supremo Entrerriano (al Oeste) fue habilitado como doble mano cuando la calle José Manuel Estrada no tenía salida ni comunicación con calle Ugarteche, permitiendo así el ingreso y egreso de vehículos.

Que, además dicha Coordinación no cuenta con información respecto de alguna Ordenanza Municipal que haga mención alguna de dicho tramo, y habiéndose habilitado la calle José Manuel Estrada hasta intersección con calle Ugarteche, es viable dar un mismo sentido de circulación que el resto de la arteria de Este a Oeste, Asimismo expresa que de esta manera se contribuirá a mejorar el problema de estacionamiento, como también la circulación de vehículos pudiéndose estacionar de un solo lado, sumado a esto que el ancho de la calzada reglamentariamente no se encuentra dentro de los estándares para una calle doble mano.

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, se informa que habiéndose realizado la inspección ocular en el lugar referido y ante lo expuesto por los vecinos de la zona, la División considera conveniente un único sentido de circulación de ESTE a OESTE en calle José Manuel Estrada por tratarse de una calle angosta y los vehículos estacionados en ambos lados generan peligros y



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

malestar a transeúntes y automovilistas. Asimismo, expresa que calle Ugarteche tiene un sentido de circulación de Norte a Sur y antiguamente esta calle entre Belgrano y Estrada no tenía salida hacia calle Estrada, hoy en día ese tramo no se halla en condiciones transitables ya que la continuación de la calle Ugarteche en el tramo de las vías del ferrocarril se convirtió en un "cortar camino" por los conductores.

Que, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, coincidiendo con el informe de la División Tránsito eleva las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento.

Que, por intermedio de la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial se requiere informe al Departamento Digestos respecto de la existencia de alguna disposición o normativa dictada asignando sentido al trayecto referido.

Que, a Fs 14 el informe expedido por el Departamento Digestos expresa que según los registros obrantes no se halla normativa alguna dictada a dichos fines, asimismo acompaña copia de la Ordenanza N°4.112 sancionada en el año 1996.

Que, en mérito de contribuir a dotar al tránsito de mayor fluidez dentro del radio urbano y minimizar riesgos de personas y vehículos esta Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial estima conveniente modificar el sentido de circulación del tramo sobre calle José Manuel Estrada, en intersecciones de calle Supremo Entrerriano y Ugarteche en base a los informes de las áreas técnicas facultadas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Establézcase a partir de la promulgación de la presente, un único sentido de circulación de la calle José Manuel Estrada en su tramo determinado por calles Ugarteche y Supremo Entrerriano, igualándose al resto de la circulación de la arteria de ESTE a OESTE señalizando la mano prohibida.

Artículo 2º: Disponer, a través de la Coordinación de Planificación del Departamento Ejecutivo, la instalación de la nueva cartelería indicadora del nuevo sentido de circulación asignado al tramo indicado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Notificar de la presente a la Sra. Delia Gandolfi, en el domicilio de calle Supremo Entrerriano N°365 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c..- Srita. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de junio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de julio de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11281 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno